

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Comunicaciones.

—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 9 del actual, me remite para su publicación las siguientes

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torrelavega y Comillas.*

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde Torrelavega á Comillas, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en dos horas treinta minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun conveniga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Jefe principal de Comunicaciones de Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista

ta correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si, por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rasarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Comunicaciones de Santander.

10.º El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Seccion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por lá tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el

aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Torrelavega y Comillas, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 22 de Mayo próximo á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 850 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Santander ó en las Administraciones de Rentas Estancadas de Torrelavega ó Comillas, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 70 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedita por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente

en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Torrelavega á Comillas y vice-versa, por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Poder Ejecutivo.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de

remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Lo que de conformidad con el artículo 15 de las preinsertas condiciones, he dispuesto se publique en este Boletín Oficial, señalando la hora de las doce de la mañana del precitado día 22 de Mayo próximo, para la subasta, que tendrá lugar en mi despacho y en Torrelavega y Comillas en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Santander 22 de Abril de 1869.— El Gobernador, Miguel Díez de Ulzurrun.

**Rectificación.**—En el anuncio de subasta de la conducción del correo desde Torrelavega á Llanes por Cabezon de la Sal y San Vicente de la Barquera, inserto en el Boletín del viernes, aparecieron por error de copia las condiciones 9.ª, 14 y 18 con los números 8.ª, 13 y 16.

### FOMENTO.

#### Montes.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 500 piés de robles y 500 de hayas con sus leñas y cortezas, que contienen 1,022 metros y 532 decímetros cúbicos, señalados por entresaca, en los montes del concejo de Bedoya, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, bajo el tipo de 6,000 escudos, cuyos productos se rematarán bien en su totalidad ó ya divididos en diez lotes.

El acto tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de este Gobierno el día 24 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, y en la sala capitular del Ayuntamiento de Cillorigo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. En los sitios referidos se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para el remate.

Santander 22 de Abril de 1869.— El Gobernador, Miguel Díez de Ulzurrun.

### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada Sección.

Hago saber que D. Arturo de Bertodano, Vizconde de Alcira, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «La Gorda» de mineral lignito, al sitio que llaman Chalabarcos, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda á todos los rumbos con monte de aprovechamiento comun de Sámano.

Hace la siguiente designación:

Punto de partida el sitio llamado Chalabarcos junto al camino que va de Sámano á Agüera; desde él se medirán 100 metros en direccion N. M., colocando la 1.ª estaca; desde esta al E. M. 100 metros, la 2.ª estaca; desde esta al S. M. 200 metros, la 3.ª estaca; desde esta al O. M. 200 metros, la 4.ª estaca, y desde esta al N. M. 200 metros, la 5.ª estaca que unirá con la 1.ª

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha

la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Abril de 1869.— Mariano de Undabeytia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 10 de Abril de 1869.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Diputación quedó enterada de las comunicaciones en que se participa el nombramiento de Secretario de los Ayuntamientos de Santillana y Reocin, la segunda eleccion de Laredo y el fallecimiento de un Concejal de los de Torrelavega y Comillas.

Se aprobó por mayoría el expediente de Entrambasaguas pidiendo la concesion de arbitrios municipales.

Se aprobaron por unanimidad los dictámenes de las Comisiones en los expedientes siguientes:

Laredo, en el que se pide la conducción á un manicomio del demente pobre José Rocillo.

Villaverde de Trucíos, sobre pago de reales á los albaceas de D. Domingo Cirilo de las Conchas por la asistencia médica de este á los vecinos de dicho Ayuntamiento.

Santander, sobre reintegro al Instituto de segunda enseñanza de esta provincia de papel del Estado y poner en curso la renta de censos redimidos, siendo nombrada una Comisión de los Sres. Cagigas y Riancho.

San Felices y Santander, concediendo un socorro para la lactancia de los niños gemelos de Bernardo Laguillo y Pedro Maza.

Arredondo, sobre la adquisicion de la ermita de la Piedad en estado ruinoso, para su derribo.

Noja, admitiendo en el hospital de esta ciudad á María Josefa Salgado y su hijo.

Valdeolea, decidiendo la competencia entre el Alcalde y Juez de paz á favor del primero.

Santander, sobre plantío y aprovechamiento de los terrenos de la Alviricia.

Camargo, aprobando la concesion de un terreno hecha por dicho Ayuntamiento en el año de 1862 á favor de D. Juan Galban.

Cabezón de la Sal, sobre el cerramiento de un terreno solicitado por Manuel Gonzalez y Gonzalez.

Idem idem, consulta de roturacion de terrenos baldíos.

Cártes, consulta sobre cerramientos hechos sin autorizacion y pidiéndola para otro.

Val de San Vicente, negando la concesion de un terreno á D. Pedro Blanchard.

Rionansa, concediendo el cerramiento de un terreno á D. Abdon Gonzalez, vecino de Cosío.

Valdáliga, Puente-Viesgo, San Roque de Riomiera y Ruiloba, sobre aprovechamientos forestales.

Los Corrales, denuncia de los destrozos causados en los montes.

Voto y Cártes, subastas de árboles derribados por el viento.

Rivamontan al Monte, Hazas en Cesto y Rivamontan al Mar, sobre concesion de un calero respectivamente á D. Francisco L. Redonnet, Alcalde de barrio de Praves, y don Manuel Cosío.

Torrelavega, sobre subasta de un carro de leña y 35 sacos de carbon.

Cabuérniga, en la reclamacion del Comisionado de la Marina para el

acopio de maderas, D. Casimiro de Bona, sobre corta de 231 hayas en el monte de Viaña.

Rivamontan al Mar, en el expediente sobre suministro de bagajes en el lugar de Somo.

En el de la carretera de Solórzano á Beranga, nombrando peon caminero á D. Juan Bustillo.

Carretera de Guarnizo á Santibañez de Carriedo, solicitando se sustituya una piedra con otra.

Quintanilla de Valdearroyo en las Rozas, en la queja producida contra el Alcalde sobre un cerramiento.

Sobarzo, en la reclamacion de doña Narcisca Galban, sobre paga de la espropiacion de terreno.

Herrera de Camargo, en la reclamacion de varios vecinos en la prestacion personal para un camino de segun lo orden.

En la reclamacion del Sr. Director de este Instituto para la construccion de obras hace tiempo acordadas y el establecimiento de una biblioteca.

Vega de Liébana, en la que se trata de la reduccion de sueldos á los maestros de primera ensena de Vega y Rada.

Valdáliga, en las reclamaciones de maderas para la construccion de un puente, y en el de Marquesado de Argüeso en el expediente promovido contra doña María Antonia Calderon, vecina de Villar, con motivo de una servidumbre en un terreno de su propiedad.

Reconocido al quinto Antonio Alfonso Collantes, fué declarado inútil por los facultativos, con lo que se conformó la Diputación, acordando se comunicase al Ayuntamiento.

Se aprobó por unanimidad el expediente en que se pide el recibimiento de las obras de los caminos vecinales de Ucieda y Ruente; con lo que se levantó la sesion.

Reunidos á las 7 de la noche los mismos señores, fué reanudada por disposicion del Sr. Presidente.

Fueron aprobados por unanimidad los dictámenes de las respectivas Comisiones en los expedientes que se espresan á continuacion:

Los Tojos, en la reclamacion pidiendo se suspendan los procedimientos contra el ex-Secretario de dicho Ayuntamiento, pidiendo por ahora la inhibicion del Juzgado, por ser de la competencia de la Administracion.

Juzgado de Cabuérniga, en el que se pide por el mismo certificación respecto las actas electorales de San Vicente de la Barquera y autorizacion para procesar en dicho Ayuntamiento y Rionansa.

En la reclamacion de D. Manuel Martinez Cagigal con motivo de los derechos que se le han exigido por arbitrios del camino de Laredo á Castilla.

Valdeolea, sobre el nombramiento del Alcalde de barrio de Matarrepudio.

Bárcena de Pié de Concha, en la queja sobre el traslado de la Secretaría del Ayuntamiento.

Ampuero, en el que se pide aumento de dotacion al Secretario del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, sobre ocupacion de un terreno en Novales por D. Antonio Palencia, para la construccion de una casa.

Sámano, en la denuncia sobre cerramiento de varios terrenos.

Arce, Piélagos, negando el cerramiento de un terreno que trataba hacer D. Ramon Rivero.

Entrambasaguas, sobre faltas cometidas por el Secretario del Ayuntamiento.

Santiurde de Toranzo, en el que se pide la traslacion á la casa de Bene-

ficiencia de un anciano de 90 años. Reinoso, id. id. de dos niños huérfanos de menor edad sin pariente alguno.

Laredo, haciendo una denuncia sobre maltrato de niños espositos.

Pesaguero, en la reclamacion de certificaciones de D. Fermin Prelezo, sobre asuntos electorales.

En el del Jefe del regimiento de infantería San Quintín, solicitando muchachos de la Casa de Caridad para dedicarlos á la música.

Pesquera, en la consulta de si ha de cubrirse la vacante de un Concejal que ha fallecido.

Ruiloba, en el que se pide autorizacion para el nombramiento de un sereno.

Medio Cudeyo, en el que se pide la exclusion del alistamiento de Máximo Felayo Torriente.

Pámanes, Liérganes, en el expediente de D. Pablo Gumea contra dicho Ayuntamiento sobre propiedad de un terreno.

En la reclamacion contra la providencia del Alcalde de Arredondo sobre cerramiento de una portilla se desestimó por mayoría el dictamen de la Comision, resolviéndolo á favor de la Administracion.

La Diputación acordó por mayoría nombrar Ayudante delineante de las carreteras de esta provincia en la vacante de D. Juan Alonso Barrioso á D. Anastasio Grijalba Pastor; con lo que terminó la sesion de este dia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones, se publica este extracto de sesion.—P. A. de la E. D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Rentas estancadas.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en orden de 10 del corriente mes, se sacan á pública subasta en esta capital y subalternas que se dirán, 7,318 kilogramos de pólvora de minas y 87 id. de superior de caza, á los tipos de 400 milésimas y un escudo 760 milésimas cada uno.

El referido acto tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo á las doce de su mañana, con las formalidades prevenidas, en los locales que ocupan las Administraciones en donde se halla el citado género y con sujecion al siguiente pliego de condiciones.

Lo que tengo el gusto de anunciar al público para su debido conocimiento.

Santander 22 de Abril de 1869.— Manuel G. Granda.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los kilogramos de pólvora que existen en los almacenes de esta Administracion y en los de las subalternas de la provincia segun el pormenor siguiente:

PUNTOS.	PÓLVORA DE		Lotes en que se divide.
	Minas kilógs.	Caza kilógs.	
Santander . . .	4.100	25	42
Castro . . . . .	»	17	1
Potes . . . . .	400	18	5
Santoña . . . . .	»	10	4
San Vicente . . .	450	»	24
Torrelavega . . .	2.368	17	77
	7.318	87	

1.º El remate de los espresados 7,318 kilogramos de pólvora de minas y 87 superior de caza tendrá lugar á las doce en punto del día 3 de Mayo próximo venidero en el despacho del Sr. Administrador, á presencia de este, del Oficial primero y del Escribano, previos los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial y fijación de carteles en los sitios de costumbre.

Con iguales formalidades, y en el mismo día y hora, se subastarán en las subalternas las cantidades de pólvora que existen en cada una de ellas.

2.º El indicado número de kilogramos se considera dividido en lotes de 100 kilogramos, formando la fracción el último lote.

3.º Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno ó mas lotes, con sujeción al modelo.

4.º El tipo que se fija á cada kilogramo es el de 400 milésimas de escudo al de minas y un escudo 760 milésimas por la superior de caza, debiendo desecharse toda proposición que no llegue á dicho tipo.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose á la una su contenido, por el orden que hayan sido presentadas.

6.º No se admitirá pliego á ningún licitador que en el acto y por separado no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia ó en la Administración subalterna, si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del de los lotes á que se refiere su proposición segun el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera á mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, únicamente se abrirá licitación verbal por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

Respecto á lo que se refiere á los lotes de las subalternas, la adjudicación provisional se hará teniendo en cuenta las circunstancias ya indicadas; pero para la definitiva, procederá el conocimiento del resultado que ofrezcan las presentadas en las mismas subalternas.

8.º Verificado el remate, serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.º El acta que se estenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público, y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento que quedará en poder del Presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

10. La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda ó Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, segun su importancia, y su valor haya sido satisfecho.

11. Dentro de los tres dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate, estará obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia á los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito que hubiese hecho.

12. El rematante abonará ade-

más del valor de los lotes que se le adjudiquen, 400 milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora, sea cajon ó saco.

13. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta en proporción de la parte que respectivamente se les adjudique.

14. En todo cuanto no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre de igual año.

*Modelo de proposicion.*

D..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número.... fecha.... del mes...., se obliga á tomar ... lotes de pólvora de la clase de.... existentes en la Administración de.... (y tantos en la de....) por el precio de.... escudos.... milésimas cada lote, renunciando al depósito de.... escudos.... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitación si no cumplese con las condiciones del citado pliego.

*Recaudadores.*

CIRCULAR.

Desde primero de Julio próximo cesa el actual recaudador general de contribuciones de esta provincia y se encarga de dicho servicio el Banco de España, cuyo establecimiento ha nombrado en calidad de delegado del mismo á D. Pedro Gonzalez Camino y como Interventor de este á D. Manuel Gamucio.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que tenga conocimiento de ello y de que los Sres. Alcaldes se entiendan con el referido delegado para los pedidos de recibos talonarios al tiempo de formar los repartimientos y matrículas del próximo año económico.

Santander 15 de Abril de 1869.—Manuel G. Granda.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en orden de 16 del corriente, esta Administración ha acordado sacar á pública subasta 273 libras de picadura habana procedente de comiso al tipo de un escudo 500 milésimas cada una.

El acto tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia, con asistencia del Sr. Oficial primero Interventor y del Escribano del ramo, dividiéndose el citado género en lotes de 10, 20, 50 y 100 libras, siendo preferido el licitador que se quede con toda la partida, siempre que cubra iguales precios que los que no se quedasen mas que con parte de ellas, y advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado y que la adjudicación tendrá lugar acto continuo, previo pago de su importe en Tesorería.

Santander 20 de Abril de 1869.—Manuel G. Granda.

TESORERÍA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los tenedores de facturas de cupones presentadas en esta dependencia

cuyas cantidades no excedan de 600 escudos, pueden presentarse á cobrar en esta Tesorería desde este día al 28 del mismo, y las que excedan de dicha suma desde el 29 del corriente en adelante, en las horas de 9 á 12 de la mañana en los dias no feriados.

Santander 22 de Abril de 1869.—Andrés Sanchez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 20 de Febrero último para la adquisición del aceite de olivas con destino á los faros de Vizcaya, para el corriente año civil, cuyo suministro consiste en 4.420 kilogramos de aceite que asciende en su total importe á 3.322 escudos 300 milésimas, para la ejecución material del servicio, aumentando el presupuesto citado un 10 por 100 por imprevistos y beneficio industrial, en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad he señalado el día 20 de Mayo próximo para la celebración de una tercera y simultánea subasta en Bilbao, Santander y San Sebastian.

Dicha subasta se efectuará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en los citados Gobiernos de provincia, hallándose de manifiesto en las respectivas Secciones de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 5 por 100 del presupuesto señalado para la subasta. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Bilbao 19 de Abril de 1869.—Martín Tosantos.

*Modelo de proposicion.*

D. N.... N...., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Vizcaya, con fecha 19 de Abril de 1869, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aceite necesario para los faros de esta provincia durante el próximo año civil, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer el suministro.)

**Ayuntamiento de Solórzano.**  
En este distrito municipal se halla hace ya tiempo en custodia, en casa del Pedáneo de esta parroquia de Solórzano, un asno desconocido de las señas siguientes: edad de siete ó mas años, pelo negro, un agujero en cada oreja, color castaño, y de poca alzada. Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Solórzano 18 de Abril de 1869.—Urban de la Sierra.

**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.**  
Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma establecida por el artículo 100 de la ley municipal vigente, dentro de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al Alcalde de dicho Ayuntamiento.  
Marina de Cudeyo 18 de Abril de 1869.—Pedro María Cobo.

Providencias judiciales.

D. Francisco Carasa, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Laredo, con funciones de Juez de primera instancia del partido por cesacion del propietario, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia yacente de los finados D. José de Sel y su esposa doña Gregoria Ibañez, vecinos que fueron de Castro-Urdiales, á fin de que en el término de treinta dias, que principiarán á correr y contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan á deducir el de que se contemplan asistidos en el juicio provocado en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Bolivar, en nombre de D. Víctor Ibañez, residente en el departamento de Cerro Largo, como apoderado sustituto de D.ª María Cecilia de los Campos, vecina de San Pedro Abando, en Vizcaya, sobre declaración de herederos del D. José y la D.ª Gregoria; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á 2 de Enero de 1869.—Francisco Carasa.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Solares, á cortísima distancia del establecimiento balneario tan justamente renombrado y con el que se comunica por espaciosa y sombreada carretera, se halla desde el día 1.º del actual abierta al servicio público, á cargo de don Antonio García, la magnífica casa-fonda de la propiedad del Sr. Pozas, denominada del *Buen Suceso*, en donde se ofrece á cuantas personas quieran favorecerla cómodas habitaciones y asistencia esmerada á precios arreglados.  
15—12

La Administración é imprenta de este periódico se trasladan desde el lunes próximo á la calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Estracdo de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido. — Ayuntamiento de MOLLEDO.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
<b>Venta.</b>	Agustin Martinez.....	Francisco Gomez.....	Sin linderos.	1856
ld.	Antonio Fernandez.....	Angel Martinez.....	ld.	ld.
ld.	Miguel Rios.....	Fernando Marichalar.....	ld.	ld.
ld.	Domingo Fernandez.....	Pedro Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Santiago Fernandez.....	Juan Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Fernandez.....	Teresa Oria.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Gonzalez.....	Juan Palazuelos.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Fernandez.....	Francisco Larni.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Fernandez.....	Manuel Villegas.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Quevedo.....	Toribio Diaz.....	ld.	ld.
ld.	Francisco Villegas.....	Antonio Collantes.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Quevedo.....	Manuel Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Emeterio Ruiz.....	Francisco Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	José Conde.....	Isidoro Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Gonzalez.....	Emeterio Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Ignacio Collantes.....	Francisco Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Francisco Diaz.....	Manuel Quevedo.....	ld.	ld.
ld.	Juan Fernandez.....	Juan Saiz.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Diez.....	Manuela Gonzalez.....	ld.	ld.
<b>Retroventa.</b>	Simon Mogica.....	Antonio Garcia.....	ld.	ld.
<b>Venta.</b>	Santiago Fernandez.....	Manuel Quevedo.....	ld.	ld.
ld.	José Garcia.....	Antonio Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Martin Velez.....	Antonio Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Juan Gomez.....	Manuel Quevedo.....	ld.	ld.
ld.	Santiago Fernandez.....	Teresa Oria.....	ld.	ld.
ld.	María Garcia.....	Francisco Escobedo.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Nuñez.....	Celedonia Herrero.....	ld.	ld.
ld.	José Bengochea.....	Manuel Obregon.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Portilla.....	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Miguel Rios.....	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Isabel Quevedo.....	Francisco Marichalar.....	ld.	ld.
ld.	Ramon Araquistain.....	Manuel Obregon.....	ld.	ld.
ld.	Juan Saiz.....	Juan Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Juan Diaz.....	Juan Saiz.....	ld.	ld.
ld.	Juan Caballero.....	German Diaz.....	ld.	ld.
ld.	Francisco Rodriguez.....	Francisco Villegas.....	ld.	ld.
ld.	Santiago Fernandez.....	José Nuñez.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Pedrosa.....	Matías Gándara.....	ld.	ld.
ld.	Idem.....	Francisco Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Pedro Ruiz.....	Martin Urbertondo.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Pedrosa.....	Ramon Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Garcia.....	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Obeso.....	Juan Puente.....	ld.	ld.
ld.	Domingo Marichalar.....	Celedonio Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Diaz.....	Pedro Terán.....	ld.	ld.
ld.	Juan Fernandez.....	José Velez.....	ld.	ld.
ld.	Juan Diaz.....	José Cayon.....	ld.	ld.
ld.	José Nuñez.....	Juan Diaz.....	ld.	ld.
ld.	Domingo Cortés.....	Felipe Calderon.....	ld.	ld.
ld.	José Villegas.....	Domingo Cortés.....	ld.	ld.
<b>Adjudicacion.</b>	Hijos de Francisco Diaz y otros.....	Francisco Diaz.....	ld.	ld.
<b>Venta.</b>	Tomás Ruiz.....	Antonio Achocarro.....	ld.	ld.
ld.	Valerio Vallejo.....	Domingo Cortés.....	ld.	ld.
ld.	Manuel Fernandez.....	Vicente Collantes.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Cayon.....	Manuel Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Bernardo Saiz.....	Diego Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Domingo Cortés.....	Miguel Navamuel.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Garcia Pedrosa.....	Antonio Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Gonzalez.....	Pedro Saiz.....	ld.	ld.
ld.	Andrés Ruiz.....	Antonio Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Teresa Garcia.....	Juan Diaz.....	ld.	ld.
ld.	Pedro Gutierrez.....	Vicente Soman.....	ld.	ld.
ld.	Josefa Quevedo.....	Angel Higuera.....	ld.	ld.
ld.	Juan Diaz.....	Pedro Terán.....	ld.	ld.
ld.	Pedro Quevedo.....	Pedro Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Francisco Fernandez.....	Juan Villegas.....	ld.	ld.
ld.	Ramon Garcia.....	Pedro Garcia.....	ld.	ld.
ld.	José Villegas.....	Manuel Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Simon Herrero.....	Juan Herrero.....	ld.	ld.
ld.	José Fernandez.....	Antonio Villegas.....	ld.	ld.
ld.	Fernando Fernandez.....	Juan Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Francisco Portilla.....	Francisco Terán.....	ld.	ld.
ld.	Joaquin Garcia.....	Matías Gándara.....	ld.	ld.
ld.	Domingo Cortés.....	Gregorio Saiz.....	ld.	ld.
ld.	Saturnino Garcia.....	Ramona Diaz.....	ld.	ld.
ld.	María Ordoñez.....	Santiago Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Antonio Cayon.....	José Portilla.....	ld.	ld.
ld.	Luis Collantes.....	Pedro Garcia.....	ld.	ld.
<b>Retroventa.</b>	Francisco Mogua.....	Manuel Ruiz.....	ld.	ld.
<b>Venta.</b>	Manuel Gomez.....	José Portilla.....	ld.	ld.
ld.	José Villegas.....	Francisco Diaz.....	ld.	ld.
ld.	María Ordoñez.....	Agapito Saiz.....	ld.	ld.
ld.	Francisco Gomez.....	Francisco Macho.....	ld.	ld.
ld.	Martin Velez.....	Buenaventura Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Santiago Fernandez.....	Matías Gándara.....	ld.	ld.
ld.	Luis Collantes.....	Melchor Bustillo.....	ld.	ld.

(Se continuará.)